

Fecha: 31 AGO 2018 Hora 10:21

30 AGO 2018

Nº. HOJAS 317
Recibido por: [Signature]

Quito, 4430
Oficio No. STHV-DMPPS-
Ticket: GDOC-2017-001179

*Comisión de
Uso de Suelo
F. 31/08/2018*

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Cumplimiento de las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana del PUAE Ciudad Jardín El Garrochal

De mi consideración:

En referencia al oficio No. SGC-2018-2355 del 26 de julio de 2018, mediante el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda el Expediente Pro No. 2014-04524, del 21 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano (E), a fin de que se dé cumplimiento con las observaciones constantes en el oficio en referencia, respecto al proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0098, de 21 de enero 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín".

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, por medio del presente oficio remite el proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0098, de 21 de enero 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín", con sus respectivos anexos. Acatando las observaciones generadas por la Procuraduría Metropolitana mediante Expediente Pro No. 2014-04524, del 21 de mayo de 2018.

Información que se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Arq. José Luis Barros

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA (E)

Cc: Procuraduría Metropolitana
Adjunto: Proyecto de Ordenanza actualizado.
Exposición de motivos
Anexos del proyecto de ordenanza

Acción	Responsable	Sigla/Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Arq. P. Macanchi	DMPPS	28.08.2018	[Signature]
Revisado por:	Arq. V. Tapia	DMPPS	28.08.2018	[Signature]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto Ciudad Jardín es parte del proyecto "El Garrochal" implantado sobre los predios de la antigua Hacienda Garrochal, localizada en el sur de la ciudad de Quito, sector Turubamba de la parroquia de Quitumbe. Este proyecto se encuentra actualmente regulado por la ordenanza metropolitana No. 0098 sancionada el 21 de enero de 2016.

En el año 2005 se realizaron ajustes al proyecto, que se aprobaron mediante la Ordenanza Sustitutiva No. 004 sancionada el 31 de agosto de 2005.

En el año 2006 se aprobó la Ordenanza Especial No. 009, modificatoria del Proyecto Urbanístico denominado "El Garrochal" y sobre la cual se desarrolló en obra física el proyecto.

Mediante Ordenanza No. 0098, sancionada el 21 de enero del 2016, se aprobó el Proyecto Urbanístico Arquitectónico "Ciudad Jardín", sustitutiva de la Ordenanza Especial No. 009, planteando algunos ajustes al proyecto anterior, sin cambiar su estructura urbanística en su mayoría ya ejecutada.

En el año 2016, el promotor del proyecto presentó una propuesta modificatoria a la Ordenanza No. 0098, señalando que por circunstancias de demanda habitacional y la capacidad de gestión del promotor, resulta necesario desarrollar los proyectos inmobiliarios por etapas, por lo que se requiere reducir la extensión de los lotes sobre los que se desarrolla el proyecto, para que coincidan con las etapas programadas.

Debido a las regulaciones vigentes y, en particular, la Ley de Propiedad Horizontal, obligan al promotor a generar cargas legales y costos transaccionales originados en cualquier variación en el proyecto, que suponen obstáculos relevantes en la atención oportuna de demanda habitacional y dificultades en la capacidad de gestión del promotor para ajustar las variaciones operadas en todos los documentos legales precedentes.

Por lo que es necesario realizar las siguientes actuaciones:

- a) En primer lugar, realizar una unificación de los predios que conforman las manzanas S1-M3, S1-M4, ubicadas en el sector 1, al occidente de la vía Garrochal 12, la cual divide al sector 1 del sector 2, y S2-M4 ubicada en el sector 2, al oriente del eje de alta tensión, según las especificaciones técnicas de la Ordenanza No. 098, de 21 de enero de 2016, (ver imagen 1) y
- b) Una vez integrados los predios conforme al literal precedente se requiere la división longitudinal en sentido norte-sur de los lotes que conforman las manzanas S1-M4, S1-M5, S1-M6 y S1-M7 todas estas ubicadas en el sector 1 del proyecto.

En lo referente a la trama vial se requiere la extensión de las vías Garrochal 30 y Garrochal 31 desde la vía Garrochal 12 hasta la Av. Padre Carollo, con la finalidad de asegurar el acceso vehicular a los conjuntos habitacionales y definir la continuidad de la trama vial.

Cabe señalar que los otros lotes que conforman el proyecto así como su trama vial, no presentan ninguna modificación.

Finalmente, la Administración Municipal consecuente con el espíritu social con que expidieron las Ordenanzas anteriores y coherente con la política No. 5 a escala local del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), la cual enuncia "Incremento de la calidad de vida de los ciudadanos del DMQ a través de la mejora de calidad ambiental del paisaje urbano, de la vivienda deficitaria y la implementación de medidas que regeneren la construcción edificatoria y del espacio público", concuerda con el grupo promotor en presentar la propuesta de ordenanza reformativa que, alineada a la planificación territorial y a la promoción inmobiliaria, pueda mantener una oferta de vivienda que incluya en lo posible, el apoyo financiero del sistema de incentivos a la vivienda social.

ORDENANZA No. [...]

El Concejo Metropolitano de Quito

Vistos, los informes [...] de la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 266, establecen que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 57, literales a) y x), en concordancia con el artículo 87 literales a) y v), ibídem, establecen que son competencias el Concejo Metropolitano, entre otras las siguientes: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones...; x) Regular y controlar el uso de suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que, el artículo 322 inciso segundo, ibídem, señala que “Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” 1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”.

Que, el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, determina que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación de iniciativa pública o privada que deben reunir ciertas características para que en virtud del interés público privado concertado, puedan desarrollarse pudiendo contar con determinaciones de ocupación y

edificabilidad diferentes a las establecidas en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

- Que, mediante Ordenanza No. 98, de 21 de enero de 2016, se sustituyó la Ordenanza Especial No. 0009, de agosto de 2006, con el objeto de regular el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial «Ciudad Jardín», ubicado en los predios de la ex hacienda denominada «El Garrochal», predio «Sobrealto», sector Turubamba, Distrito Metropolitano de Quito «Ordenanza de Ciudad Jardín».
- Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza de Ciudad Jardín, «si por circunstancias propias de la demanda habitacional y de la capacidad de gestión del promotor resulte necesario desarrollar una manzana en porciones o etapas, el promotor deberá plantear el proyecto por etapas de construcción sobre la base del diseño integral propuesto, de acuerdo a la regulación vigente y la Ley de Propiedad Horizontal».
- Que, precisamente las regulaciones vigentes y, en particular, la Ley de Propiedad Horizontal, obligan al promotor a generar cargas legales y costos transaccionales originados en cualquier variación en el proyecto, que suponen obstáculos relevantes en la atención oportuna de demanda habitacional y dificultades en la capacidad de gestión del promotor para ajustar las variaciones operadas en todos los documentos legales precedentes.
- Que, el promotor ha solicitado reformar la Ordenanza de Ciudad Jardín con el propósito de reducir la extensión de los predios sobre los que se desarrolla el proyecto de modo que las etapas programadas coincidan con los predios involucrados.
- Que, un proyecto urbanístico arquitectónico especial se desarrolla en concertación con la Municipalidad, de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo del Distrito Metropolitano.
- Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha emitido informe técnico favorable, mediante oficio [...]
- Que, la Procuraduría Metropolitana ha emitido informe jurídico favorable mediante oficio [...]

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57, literales a y x del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 26 de la Ordenanza Metropolitana 172.

EXPIDE LA
ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA No. 0098, DE 21
DE ENERO DE 2016, DEL PROYECTO URBANÍSTICO
ARQUITECTÓNICO ESPECIAL «CIUDAD JARDÍN»

Artículo 1.- Agréguese en el artículo 1 de la Ordenanza No. 0098, en el inciso segundo, luego de la frase “tamaño y forma de los predios y manzanas” la frase “a excepción de las variaciones establecidas en el Cuadro 1: Predios, linderos y superficie, que se agrega a esta Ordenanza”.

Artículo 2.- Agréguese en el artículo 2 de la Ordenanza No. 0098, como tercer inciso lo siguiente:

“La identificación, linderos y extensión de cada uno de los predios que integran el proyecto serán los originalmente aprobados para todos los casos no previstos en el Cuadro 1 y Cuadro 2 que constan a continuación”.

Artículo 3.- En el artículo 2 de la Ordenanza No. 0098, posterior al tercer inciso que se agrega a la Ordenanza No. 0098 de conformidad con el artículo precedente, incorpórese el “Cuadro 1: Unificación de predios, linderos y superficie”, de conformidad con el Anexo 1 que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 4.- En el artículo 2 de la Ordenanza No. 0098, luego del “Cuadro 1: Unificación de predios, linderos y superficie” que se incorpora a la Ordenanza No. 0098 de conformidad con el artículo precedente, agréguese el “Cuadro 2: Fraccionamiento de lotes, linderos y superficies de conformidad”, de acuerdo con el Anexo 2 que forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 5.- Sustitúyase en el artículo 14 de la Ordenanza No. 0098 el cuadro signado con el número 1 «Edificabilidad de manzanas de uso residencial y múltiple», por el «Cuadro 3: Edificabilidad de manzanas de uso residencial y múltiple» que se agrega a esta Ordenanza como Anexo 3.

Artículo 6.- El cuadro signado con el número 2 del artículo 14 de la Ordenanza No. 0098, renumérese y asígnese el ordinal 4.

Artículo 7.- Sustitúyase los planos adjuntos a la Ordenanza No. 0098, previstos en el segundo inciso del artículo 22, por aquellos que acompañan la presente Ordenanza en el Anexo No.4.

Disposiciones Generales

Primera.- Apruébese la unificación de los predios y las manzanas de propiedad del promotor que integran el proyecto, en los predios cuya identificación, linderos y extensión constan en el Cuadro 1: Unificación, Predios, linderos y superficie que se agrega a esta Ordenanza como parte integrante, en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Segunda.- Apruébese el fraccionamiento de los predios y las manzanas de propiedad del promotor que integran el proyecto, en los predios cuya identificación,

linderos y extensión constan en el Cuadro 2: Fraccionamiento de lotes, linderos y superficies de acuerdo con el Anexo 2 de esta Ordenanza.

Tercera.-Catástrese las variaciones practicadas en los predios de propiedad del promotor y, una vez protocolizada la presente Ordenanza, inscribase y/o margíñese en el Registro de la Propiedad dejando constancia en la historia de dominio de las unificaciones y fraccionamientos autorizados.

Disposición Transitoria:

Se establece un plazo de 90 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza para su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad.

Lista de Anexos

1. Cuadro 1: Unificación de Predios, linderos y superficies.
2. Cuadro 2: Fraccionamiento de lotes, linderos y superficies de conformidad
3. Cuadro 3: Edificabilidad de manzanas de uso residencial y múltiple.
4. Planos del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Ciudad Jardín- El Garrochal.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2018.

Dr. Eduardo del Pozo

**Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito**

Abg. Diego Cevallos

**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2016.- Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano
de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO 1: Unificación de predios, linderos y superficies

Cuadro 1: Unificación de predios, linderos y superficies

Cuadro 1: Unificación de predios, linderos y superficies		
Predio 1 #1247167	Área: 7700,44	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	115,54	Vía Garrochal 8
Sur	45,28	Vía Garrochal 38
Este	97,63	Vía Garrochal 12
Oeste	140,28	Av. Padre Carollo
Predio 2 # 1300123	Área: 3.817,56	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	25,16	Vía Garrochal 8
Sur	55,86	Vía Garrochal 38
Este	65,35	Vía Garrochal 12
Oeste	97,63	SIM 3
RESULTADO UNIFICADO SIM3 (Predio 1 + Predio 2)		11.518,00
Predio 3 #1247157	Área: 11.375,35	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	49,05	Vía Garrochal 38
Sur	110,24	Vía Garrochal 30
Este	205,93	SIM 4 LOTE A
Oeste	228,77	Av. Padre Carollo
Predio 4 #1300124	Área: 761,65	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	55,39	Vía Garrochal 38
Sur	39,04	S2M4
Este	18,13	Vía Garrochal 12
Oeste	22,88	SIM1
RESULTADO UNIFICADO SIM4 (Predio 3 + Predio 4)		12.137,00
Predio 5 #1247100	Área: 10424,58	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	85,05	Vía Garrochal 30
Sur	86,5	Vía Garrochal 31
Este	124,32	SIM 5 LOTE A
Oeste	122,82	Av. Padre Carollo
Predio 6 #1300184	Área: 1.419,42	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	22,53	Vía Garrochal 8
Sur	53,67	S2M4
Este	36,85	S2M4
Oeste	38,77	SIM 6 LOTE B
RESULTADO UNIFICADO S2M4 (Predio 5+ Predio 6)		11.844,00

ANEXO 2: Fraccionamiento de lotes, linderos y superficies

Cuadro 2: Fraccionamiento de lotes, linderos y superficies

MANZANA SIM4			Área 12137
MANZANA SIM4 A	Área:	6598	
	Longitud (m)	Colinda	
Norte	58,94	Vía Garrochal 38	
Sur	58,87	Vía Garrochal 30	
Este	110,7	Vía Garrochal 12	
Oeste	113,36	SIM 4 LOTE B	
MANZANA SIM4 B			Área: 5539
	Longitud (m)	Colinda	
Norte	45,5	Vía Garrochal 38	
Sur	51,37	Vía Garrochal 30	
Este	113,36	SIM 4 LOTE A	
Oeste	115,41	Av. Padre Carollo	
MANZANA SIM5			Área 12893
MANZANA SIM5 A	Área:	6468	
	Longitud (m)	Colinda	
Norte	58,8	Vía Garrochal 30	
Sur	58,8	Vía Garrochal 31	
Este	110	Vía Garrochal 12	
Oeste	110	SIM 5 LOTE B	
MANZANA SIM5 B			Área: 6425
	Longitud (m)	Colinda	
Norte	55,59	Vía Garrochal 30	
Sur	61,23	Vía Garrochal 31	
Este	110	SIM 5 LOTE A	
Oeste	110,14	Av. Padre Carollo	
MANZANA UNIFICADA SIM6			Área 13043
MANZANA SIM6 A	Área:	6467	
	Longitud (m)	Colinda	
Norte	58,8	Vía Garrochal 31	
Sur	58,8	Vía Garrochal 32	
Este	109,95	Vía Garrochal 12	

Oeste	109,95	SIM 6 LOTE B
MANZANA SIM6 B		
Área:	6576	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	60,97	Vía Garrochal 31
Sur	58,66	Vía Garrochal 32
Este	109,95	SIM 6 LOTE A
Oeste	109,95	Av. Padre Carollo
MANZANA UNIFICADA SIM7		
		Área 11086
MANZANA SIM7 A		
Área:	6471	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	58,86	Vía Garrochal 32
Sur	58,86	Vía Garrochal 33
Este	110	Vía Garrochal 12
Oeste	110	SIM 7 LOTE B
MANZANA SIM7 B		
Área:	4615	
	Longitud (m)	Colinda
Norte	49,11	Vía Garrochal 32
Sur	33,1	Vía Garrochal 33
Este	110	SIM 7 LOTE A
Oeste	111	Av. Padre Carollo

ANEXO 3: Edificabilidad de manzanas de uso residencial y múltiple

Cuadro 3: Edificabilidad de manzanas de uso residencial y múltiple

EDIFICABILIDAD SECTOR 1									
SECTOR	MANZANA	DIVISION DE MANZANA	AREA UTIL MANZANAS	COS PB	Edificabilidad en Planta Baja	COS TOTAL	Edificabilidad total	Edificabilidad total manzana	NUMERO DE PISOS
			m2	%	m2	%	m2	m2	#
SECTOR 1	S1M1	S1M1	7035	45%	3166	270%	18.995	18.995	4 hasta 6
	S1M2	S1M2	3750	45%	1688	270%	10.125	10.125	4 hasta 6
	S1M3	S1M3 A	11518	44%	5068	226%	26.031	26.031	4 hasta 8
	S1M4	S1M4 A	6598	45%	2969	160%	10.557	30.497	4 hasta 6
		S1M4 B	5539	50%	2770	360%	19.940		4 hasta 8
	S1M5	S1M5 A	6468	45%	2911	160%	10.349	33.479	4 hasta 6
		S1M5 B	6425	45%	2891	360%	23.130		4 hasta 8
	S1M6	S1M6 A	6467	45%	2910	160%	10.347	34.021	4 hasta 6
		S1M6 B	6576	45%	2959	360%	23.674		4 hasta 8
	S1M7	S1M7 A	6471	45%	2912	160%	10.354	24.891	4 hasta 6
S1M7 B		4615	45%	2077	315%	14.537	4 hasta 8		
SUB TOTAL			71.462,00	45%	32.320,50	254,6%	178.038	178.038	

EDIFICABILIDAD SECTOR 2							
SECTOR	MANZANA	AREA UTIL MANZANAS	COS PB	Edificabilidad en Planta Baja	COS TOTAL	Edificabilidad total	NUMERO DE PISOS
		m2	%	m2	%	m2	#
SECTOR 2	S2M1	8.800	40%	3520	200%	17.600	VARIABLE DE 2 a 4 y de 4 a 6 PISOS CONFORME EL PLANO PU-11
	S2M2	8.800	40%	3520	200%	17.600	
	S2M3	6.801	40%	2720	200%	13.602	
	S2M4	11.844	40%	4738	200%	23.688	
	S2M5	8.800	40%	3520	200%	17.600	

S2M6	8.800	40%	3520	200%	17.600
S2M7 Construida	8.800	37%	3256	194%	17.057
S2M8	8.800	40%	3520	200%	17.600
S2M9 Construida	8.800	37%	3256	190%	16.678
S2M10 Construida	10.211	37%	3778	155%	15.827
S2M11	10.219	40%	4088	200%	20.438
S2M12	8.800	40%	3520	200%	17.600
SUB TOTAL	109475,00	39%	42956	195%	212.890

EDIFICABILIDAD SECTOR 3

SECTOR 3	S3M1	15.802	40%	6320,8	200%	31.604	4 hasta 6
	S3M2	13.086	40%	5234,4	200%	26.172	4 hasta 6
	S3M3	11.956	40%	4782	160%	19.130	4 hasta 6
	S3M4	14.884	40%	5954	160%	23.814	4 hasta 6
	SUB TOTAL	55728	40%	22291	180%	100.720	

EDIFICABILIDAD SECTOR 4

SECTOR 4	S4M1	12.519	37%	4632,03	164%	20.531	2 hasta 4
	S4M2	10.249	37%	3792,13	164%	16.808	2 hasta 4
	S4M3	11.185	41%	4585,85	164%	18.343	2 hasta 4
	S4M4	10.222	41%	4191,02	164%	16.764	2 hasta 4
	S4M5	7.415	41%	3040,15	164%	12.161	2 hasta 4
	S4M6	7.060	41%	2894,6	164%	11.578	2 hasta 4
	S4M7	6.466	41%	2651,06	164%	10.604	2 hasta 4
	S4M8	10.235	40%	4094	164%	16.785	2 hasta 4
	S4M9	6.851	40%	2740,4	160%	10.962	2 hasta 4
	S4M10	7.259	40%	2903,6	160%	11.614	2 hasta 4
	S4M11	11.341	40%	4536,4	160%	18.146	4 hasta 6
SUB TOTAL	100802,00	40%	40061	163%	164.297		

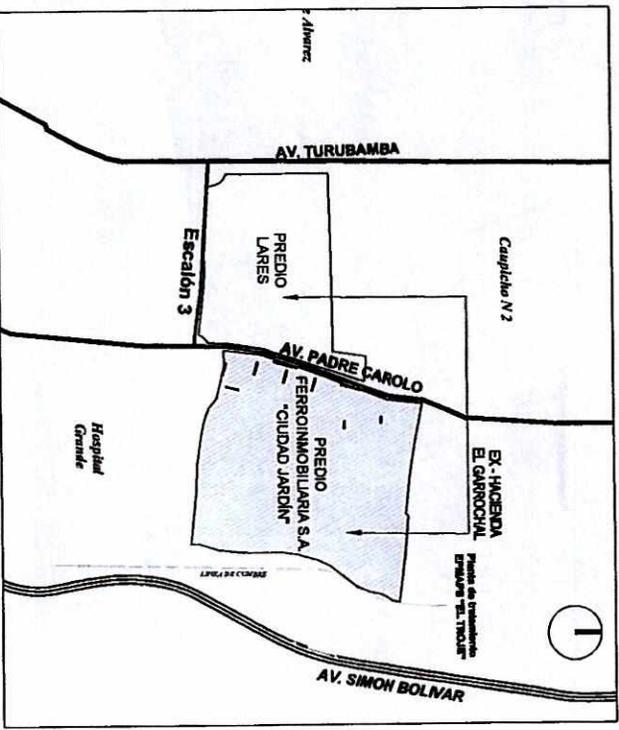
TOTAL	337.467,00	41%	137.628,50	198%	655.945	
--------------	-------------------	------------	-------------------	-------------	----------------	--

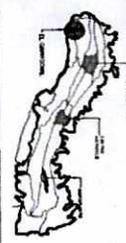
ANEXO 4: Planos del proyecto Ciudad Jardín

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDIN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la
 Ordenanza No. 098, de 21 de
 Enero de 2016, del Proyecto
 Urbanístico Arquitectónico
 Especial "Ciudad Jardin"



PROMOTOR - PROMOTOR  FERROINMOBILIARIA S.A.		PROMOTORA  ANA INÉS ALVARADO <small>PROYECTO URBANÍSTICO ESPECIAL</small>	
UBICACION 		UBICACION	
CONTRATO		UBICACION	
REFERENCIA <input type="checkbox"/> CIUDAD JARDIN		UBICACION	
FECHA MARZO 2017	ESCALA 3:5	NOTA PU-01	

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatória a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR
 PROYECTISTA
 ARO. EDIFICIO AL VEHICULO
 GARROCHAL - CIUDAD JARDIN



UBICACION

CONTORNEO

ESTADO PREVIO

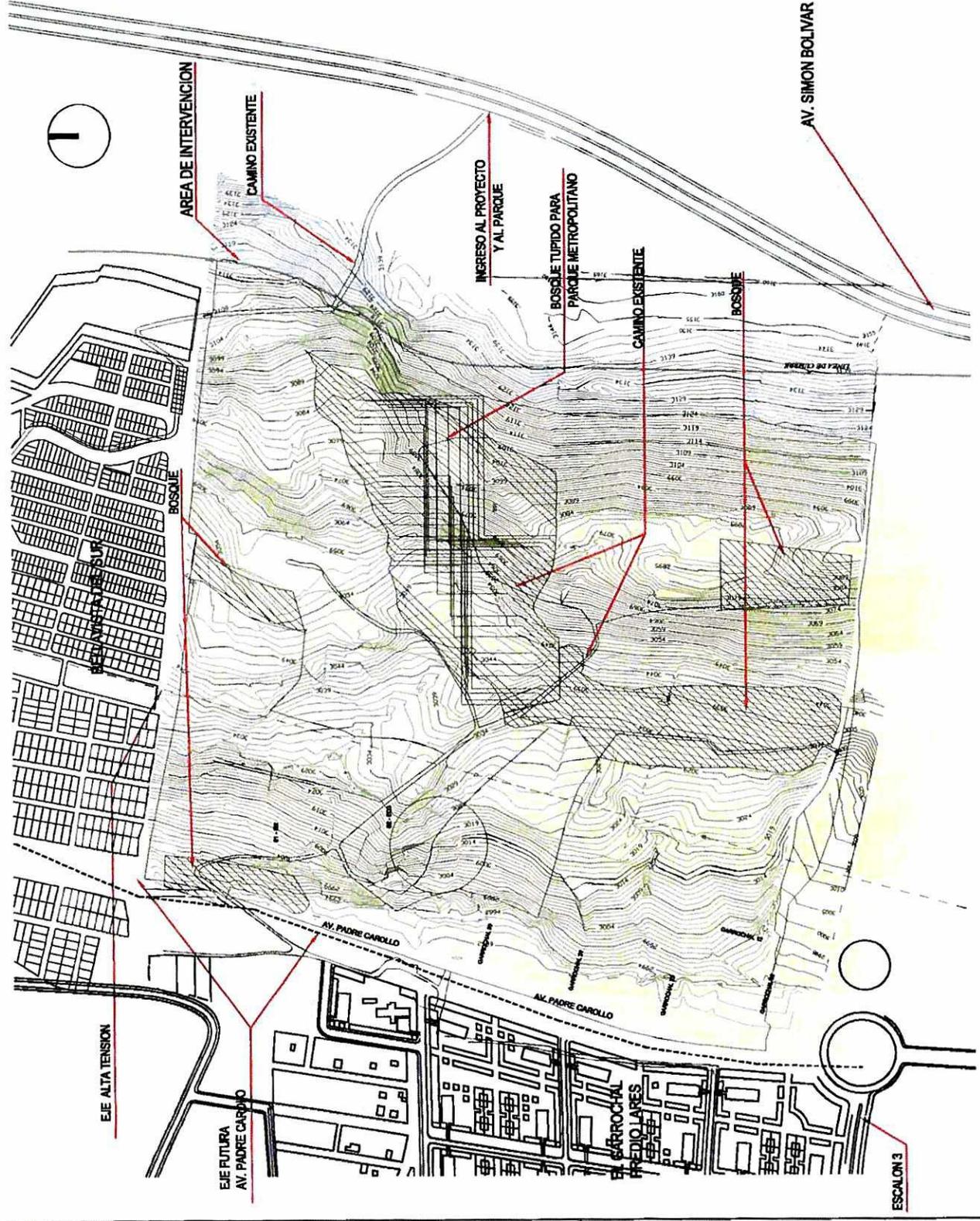
REFERENCIA

FECHA MAYO 2017

ESCALA 1:5,000

NOVA

PU-02



ESTADO ACTUAL

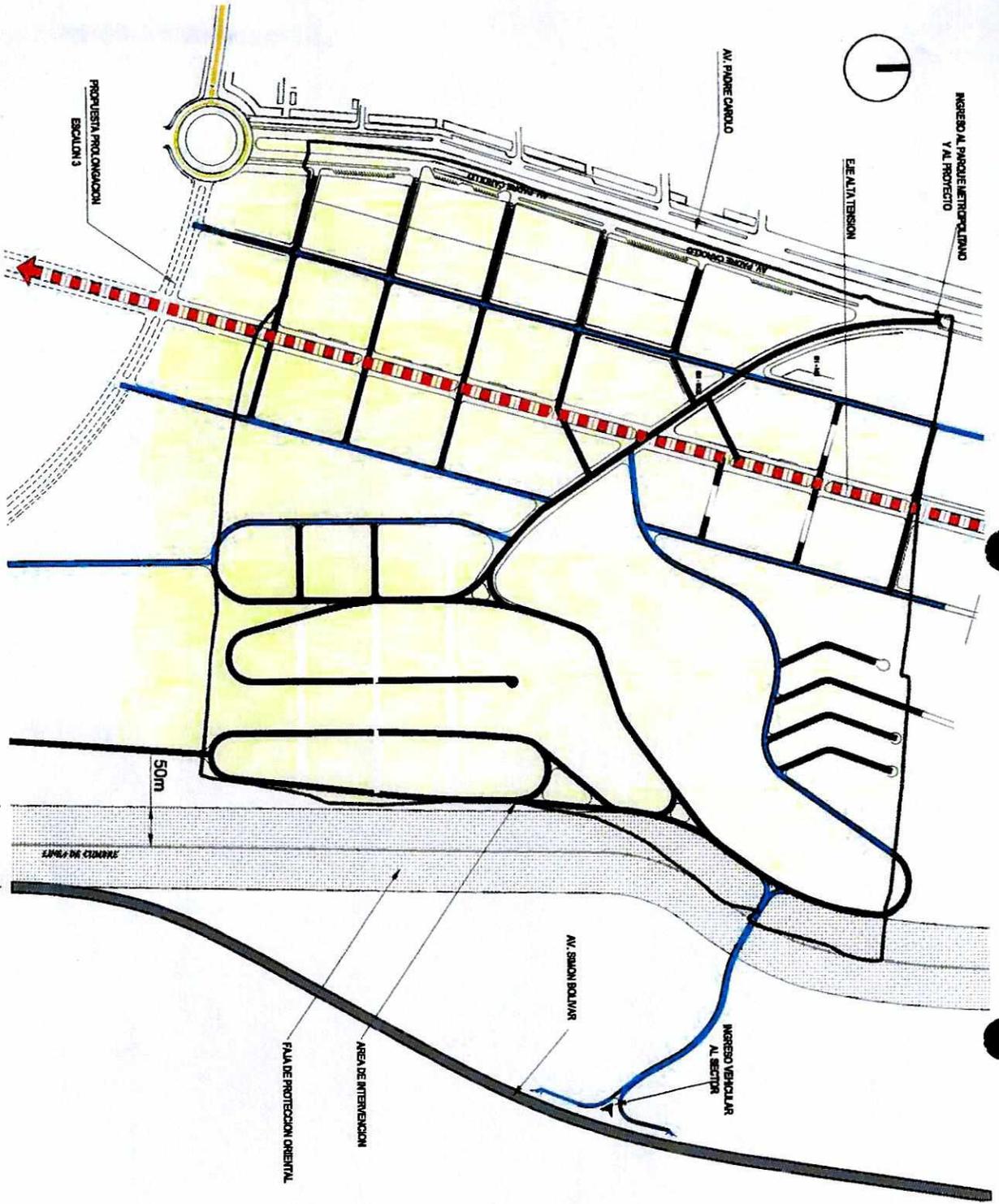
INGRESO AL PARQUE METROPOLITANO
Y AL PROYECTO

1

EJE ALTA TENSION

AV. PADRE CARDO

AV. PADRE CARDO



FAJA DE PROTECCION
(Segun Informe No. IC-2006-076 del 2 de Febrero de 2006)

TRAMA VIAL

FERRINMOBILIARIA S.A.

Ciudad Jardín
El Garrochal

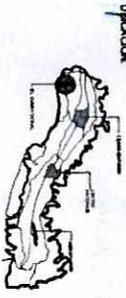
Ordenanza Reformatoria a la
Ordenanza No. 098, de 21 de
Enero de 2016, del Proyecto
Urbanístico Arquitectónico
Especial "Ciudad Jardín"

PROYECTO - PROMOTOR

PROYECTISTA

UBICACION

AV. SIMON BOLIVAR



CONTIENE
TRAMA VIAL

- LEGENDA
- EMPRESA
 - ARTERIAL SECUNDARIA
 - CIRCUNDAORIA
 - COLECTORA
 - LOCAL TIPO A
 - LOCAL TIPO B
 - PLANTONAL ESPECIALIZADA

FECHA: AÑO 2017 ESCALA: 1:5000

PU-03

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Refomatória a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR

PROYECTISTA

ARG. ISMAEL ALVARO FERROINMOBILIARIA S.A. (FERRIOTTI) - 0995417296 - 099 541 7296

UBICACION



CONTIENE

CONECTIVIDAD

REFERENCIA

- VIA ANTERIAL
- - - VIA COLECTORA
- VIA DISTRIBUIDORA
- VIA EMPRESA

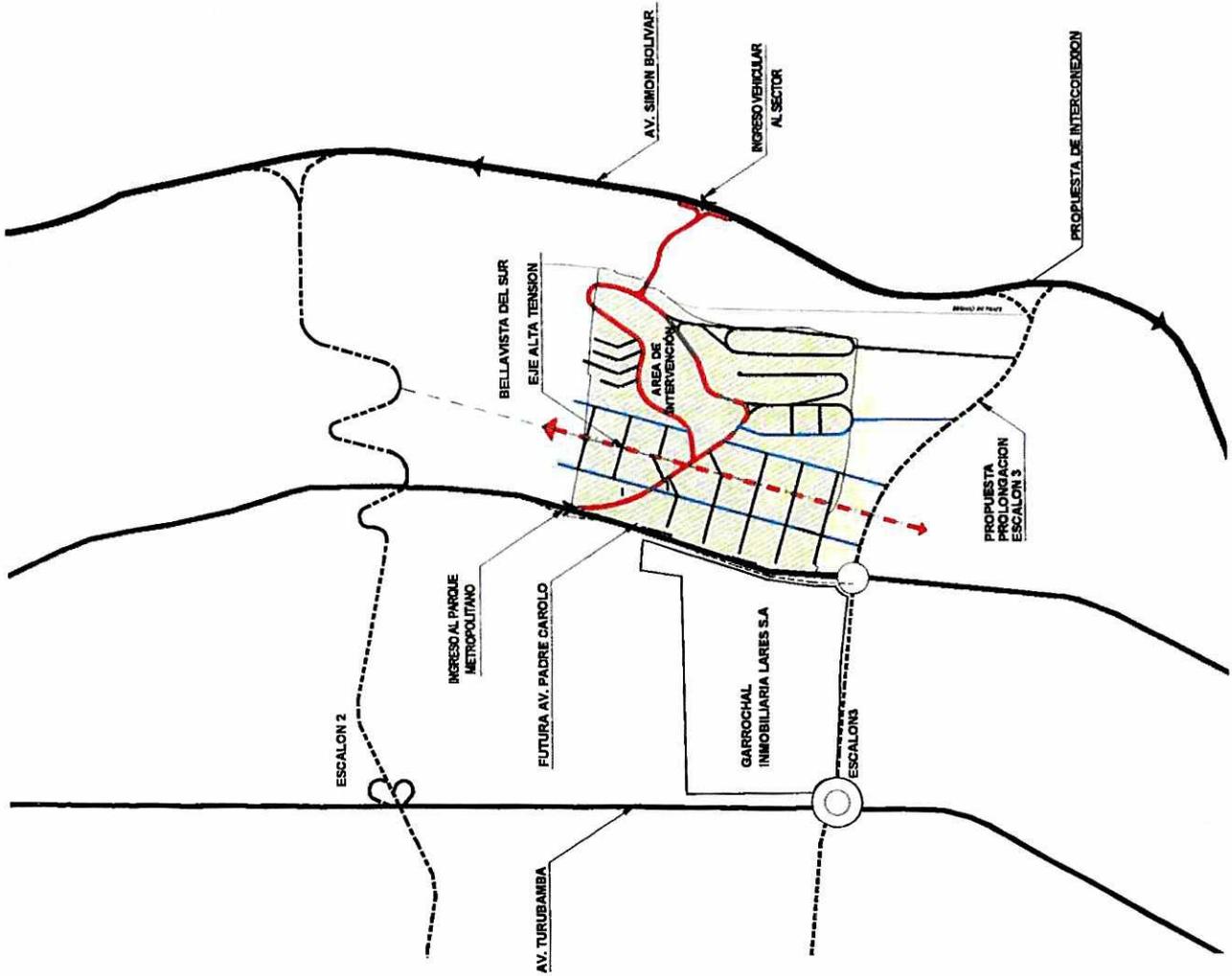
FECHA MAYO 2017

ESCALA SE

NOVA

PU-04

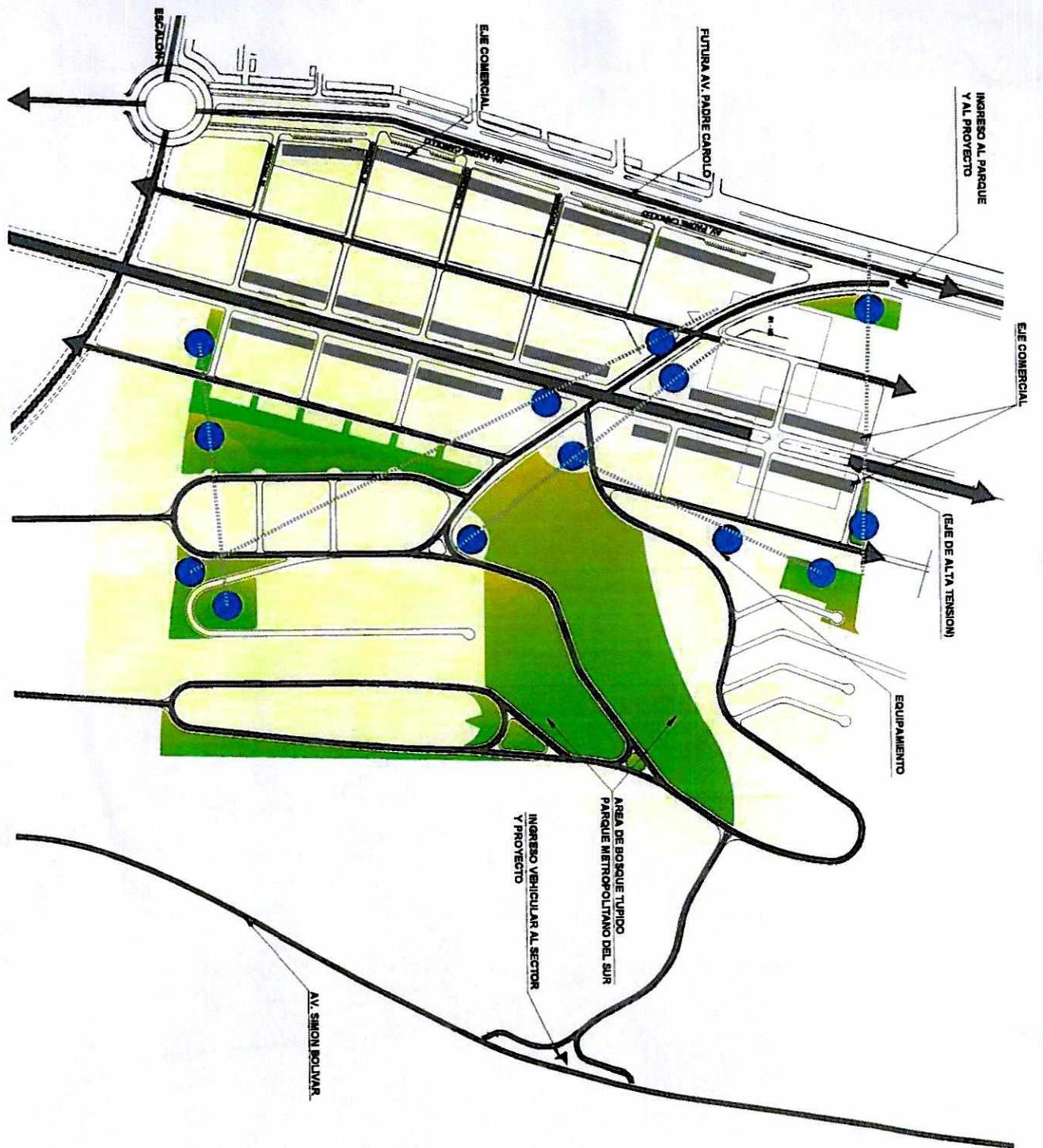
CONECTIVIDAD



FERRINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"



ELEMENTOS ESTRUCTURANTES

- REFERENCIA
- AREA VERDE
 - EJE DE EQUIPAMIENTO
 - EJE COMERCIAL
 - TIRANIA VIAL VANTIZ

CONTENIDO
ELEMENTOS ESTRUCTURANTES

PROPIETARIO - PROYECTOS
FERRINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA
ARQ. DIMITRI ALVARO
FERRINMOBILIARIA S.A.

FECHA	ESCALA
MAYO 2017	1:5.000
	NOVA

PU-05

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"



TRAMA VERDE

PROPIETARIO - PRODUCTOR: FERROINMOBILIARIA S.A.
 PROYECTISTA: ANO, IBARRO ALVARO
 INGENIERO: (signature)
 ARCHITECTO: (signature)

UBICACION: (map of the project location within a larger urban context)

CONTIENE: TRAMA VERDE

LEYENDA:
 ■ AREA DE PROTECCION
 ■ AREA VERDE

FECHA: MAYO 2017
 ESCALA: 1:2000
 HOJA: PU-07

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatória a le
Ordenanza No. 098, de 21 di
Enero de 2016, del Proyecto
Urbanístico Arquitectónico
Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR
FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA
AVO. EDUARDO ALVARO
INSCRIPCIÓN: 00004-17-078-00-000

UBICACION



CONTIENE:

SECTORES - MANZANAS

REFERENCIA

- SECTOR 1
 - SECTOR 2
 - SECTOR 3 CONSTRUIDO
 - SECTOR 3
 - SECTOR 4
- RECREACION
 - RELIGION
 - SOCIAL
 - SALUD
 - EDUCACION
 - PLAZA CIVICA

FECHA

MAYO 2017

ESCALA 1:5,000

NMA

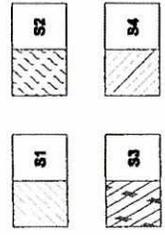
PU-08



SECTOR	MANZANAS	MANZANAS DESTINADAS A OTRAS USOS	SECTOR 4
SECTOR 1	10	0	10
SECTOR 2	10	0	10
SECTOR 3	10	0	10
SECTOR 4	10	0	10
TOTAL	40	0	40

SECTOR	MANZANA	MANZANAS DESTINADAS A OTRAS USOS	SECTOR 4
SECTOR 1	10	0	10
SECTOR 2	10	0	10
SECTOR 3	10	0	10
SECTOR 4	10	0	10
TOTAL	40	0	40

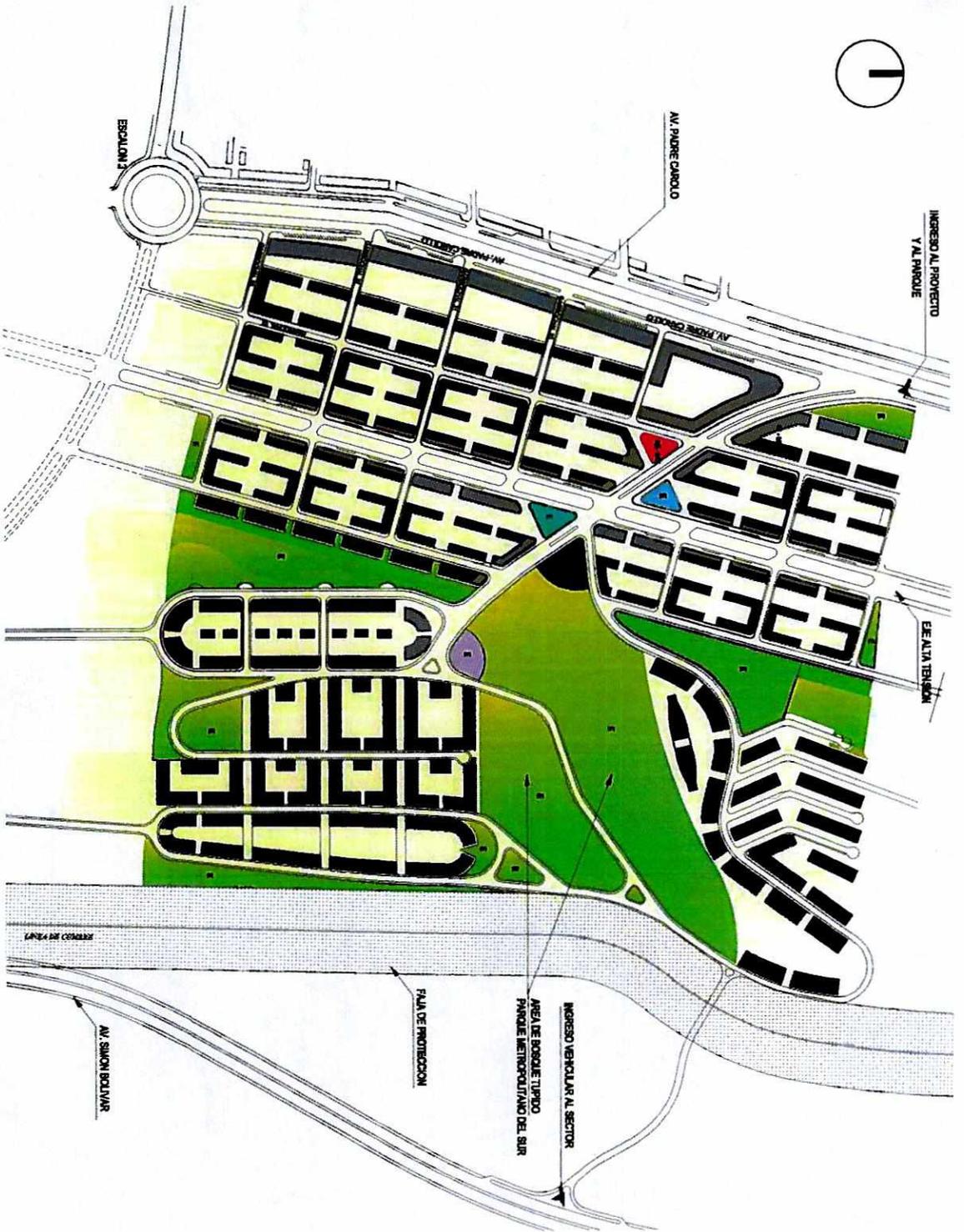
SECTOR	MANZANA	MANZANAS DESTINADAS A OTRAS USOS	SECTOR 4
SECTOR 1	10	0	10
SECTOR 2	10	0	10
SECTOR 3	10	0	10
SECTOR 4	10	0	10
TOTAL	40	0	40



SECTORES - MANZANAS

17 FERROINMOBILIARIA S.A.

1



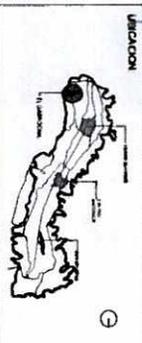
FERROINMOBILIARIA S.A.

Ciudad Jardín
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROYECTO - PROMOTOR:
[Signature]
FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA:
[Signature]
ING. JUAN ALBERTO
ARQUITECTO - INGENIERO EN OBRAS



CONTINENTE

USO DE SUELO

REFERENCIA

RESIDENCIAL (R2)	PLAZA CIVICA
MULTIUSO (M)	SALUD
EQUIPAMIENTO DE CULTO	EDUCACION
RECREACION	ESPECIAL

FECHA: MAYO 2017

ESCALA: 1:500

NOVA

PU-09

USOS DE SUELO

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN EL GARROCHAL

Ordenanza Reformativa a la
Ordenanza No. 098, de 21 de
Enero de 2016, del Proyecto
Urbanístico Arquitectónico
Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR

FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA

ARC. JIMACRO ALVARO
E-000001-2016 del 09/09

UBICACION



CONTIENE

TIPO DE EDIFICACION

REFERENCIA

EDIFICACION UNIFAMILIAR
UNIFAMILIAR CONTINUA

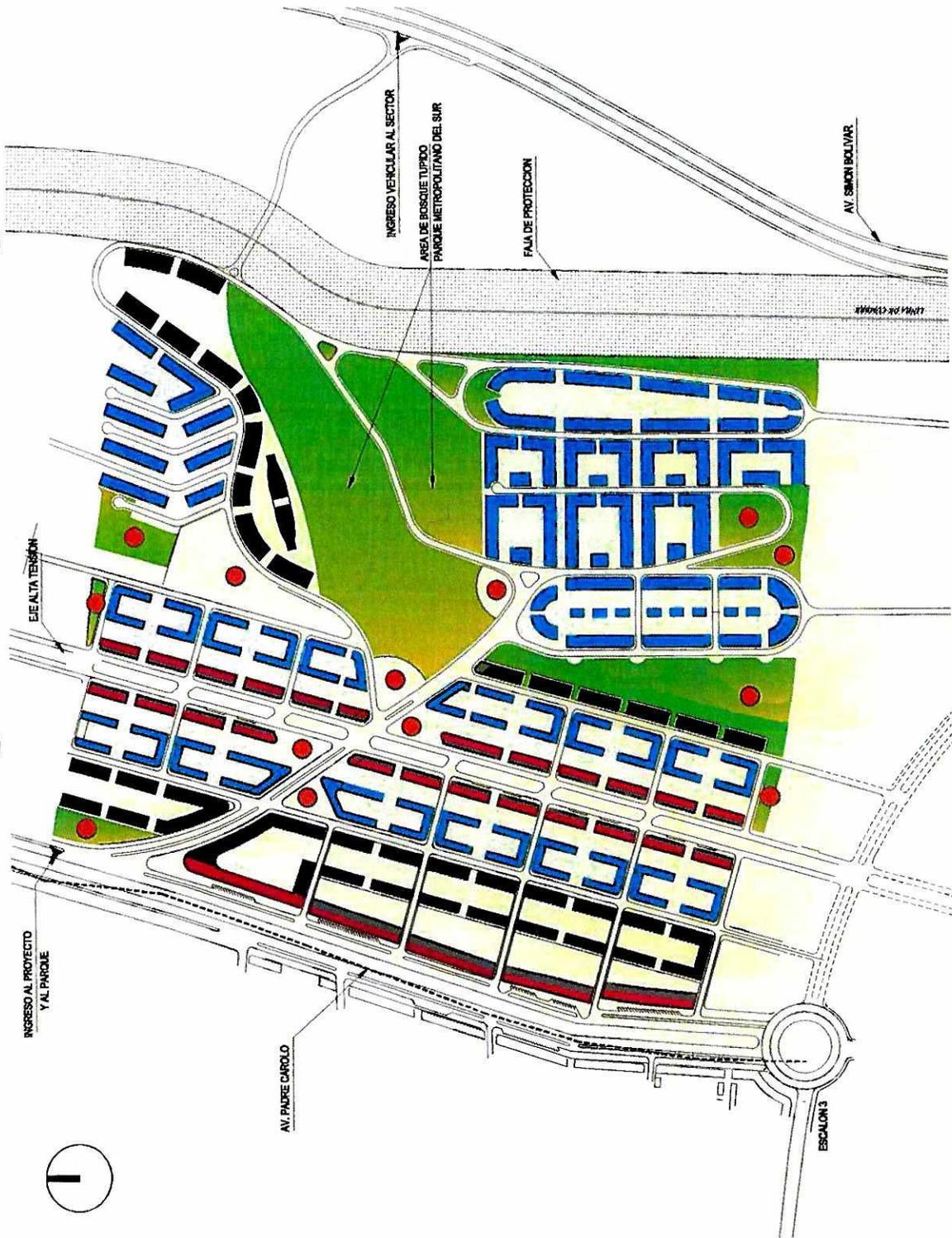
EDIFICACION MULTIFAMILIAR
Y RESIDENCIAL MULTIPLE
RESIDENCIAL MULTIPLE
EDUCACION

FECHA: MAYO 2017

ESCALA: 1:5.000

NOVA

PU-10

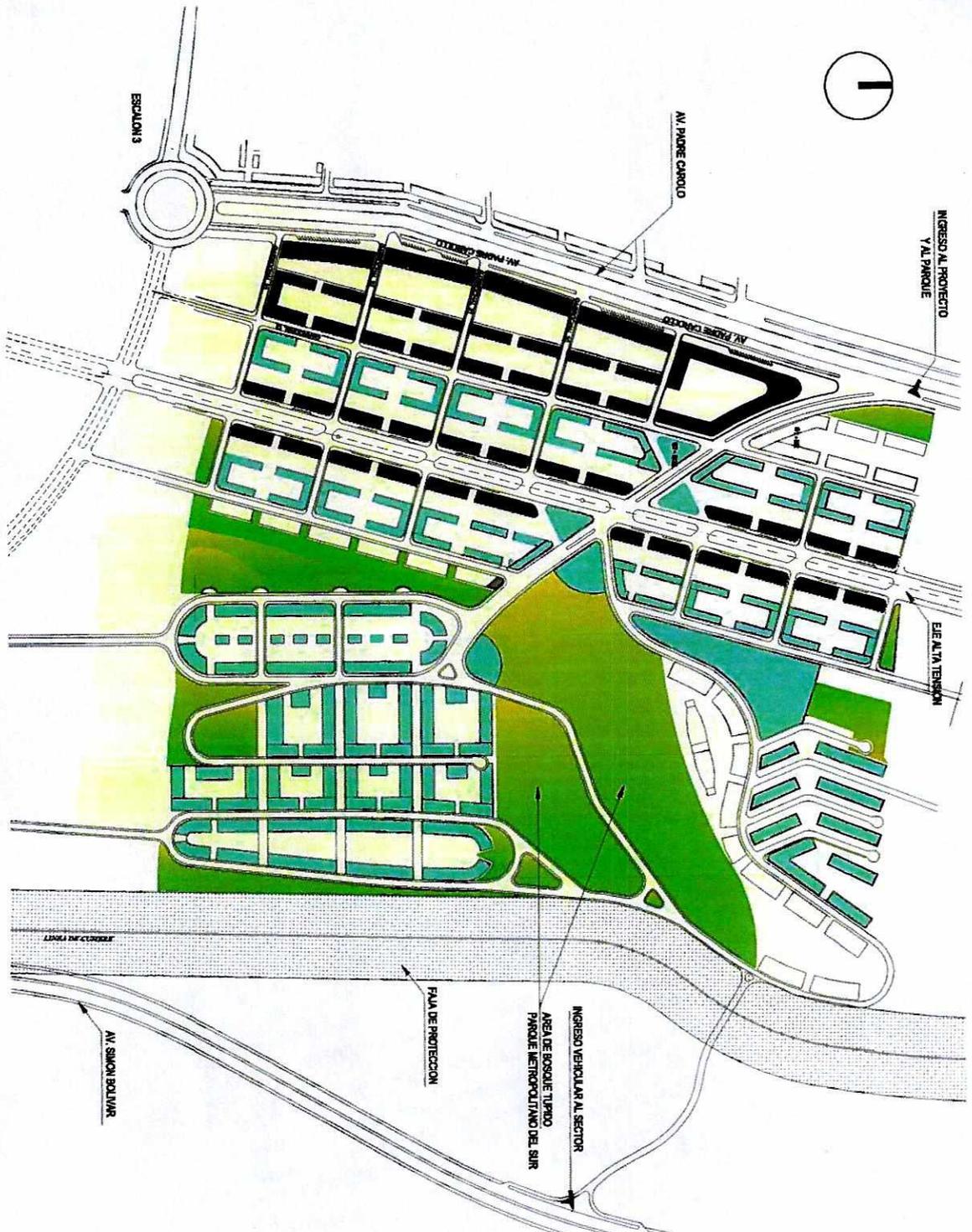


TIPO DE EDIFICACION

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"



ALTURA DE EDIFICACION

- REFERENCIA
- MINIMO 3 PISOS - MAXIMO 4 PISOS
 - MINIMO 4 PISOS - MAXIMO 6 PISOS
 - MINIMO 6 PISOS - MAXIMO 8 PISOS

CONTINENTE

ALTURA DE EDIFICACION

PROPIETARIO - PROMOTOR: FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA: ANA DIMITRA ALVARO

UBICACION:

#ZONA	ESCALA
MANVO 2017	1:4.000
	HOLA

PU-11

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR

PROYECTISTA

ARG. DINADO ALVARO
INSCRITO: 2006/12/16 00:00:00

UBICACION



CONTIENE

CORTES DE VÍAS

REFERENCIA

FECHA

18/05/2017

ESCALA

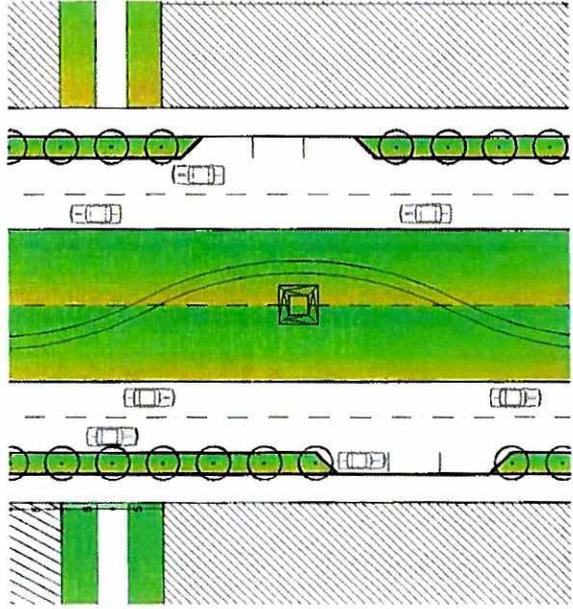
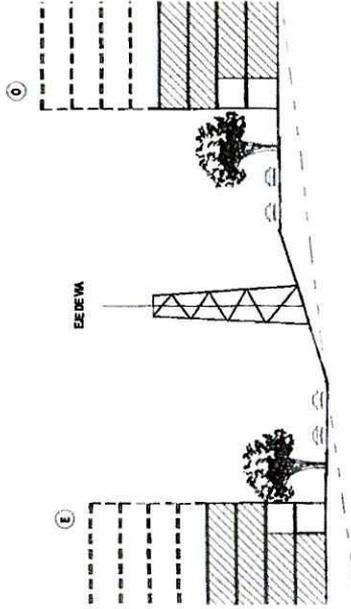
1:500

NOVA

PU-12

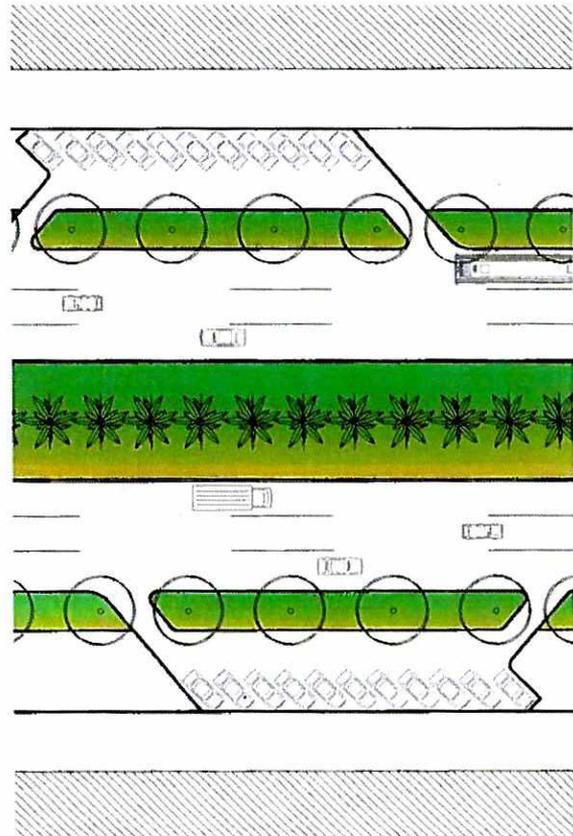
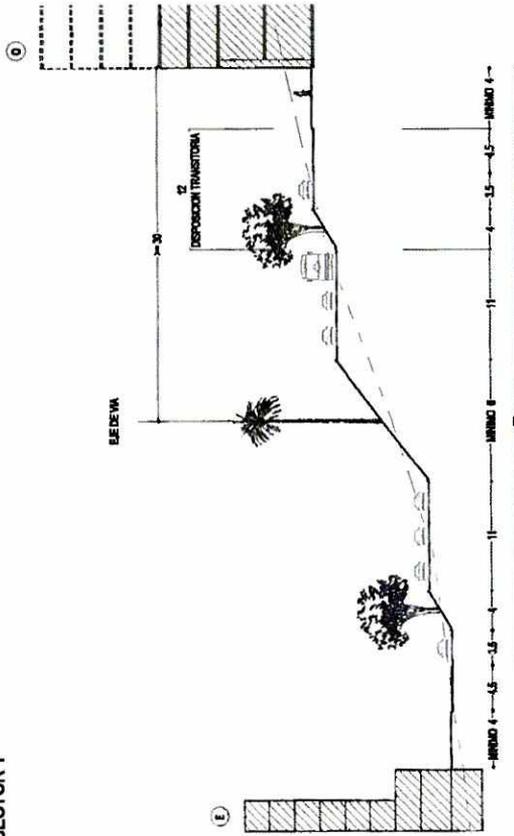
VIA DISTRIBUIDORA (39 m)
VIA LINEA DE ALTA TENSION

SECTOR 2



VIA ARTERIAL SECUNDARIA (70m)
AV. PADRE CAROLO

SECTOR 1



NOTA: Ver Disposición Transitoria

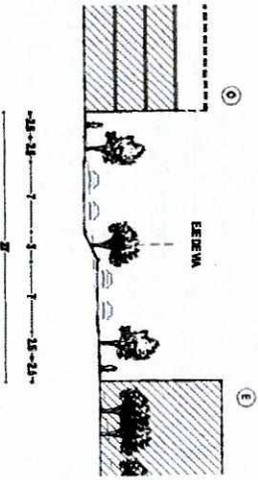
FERRONIMOBILIARIA S.A.

Ciudad Jardín
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

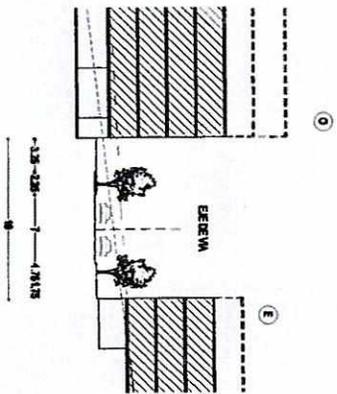
VIA COLECTORA (DE 27m A 23m)

SECTOR 2



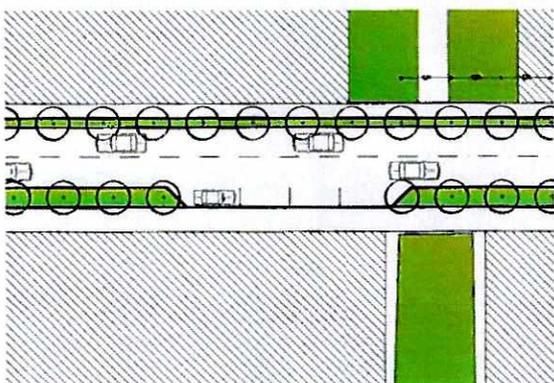
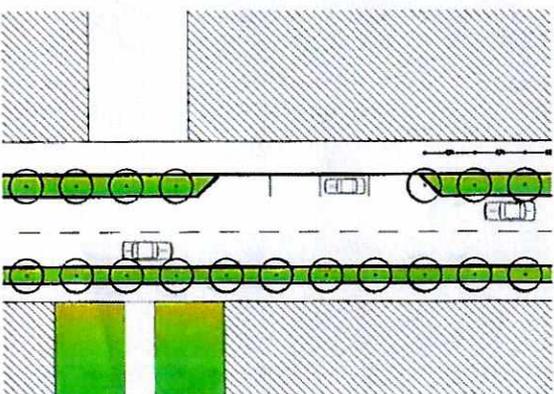
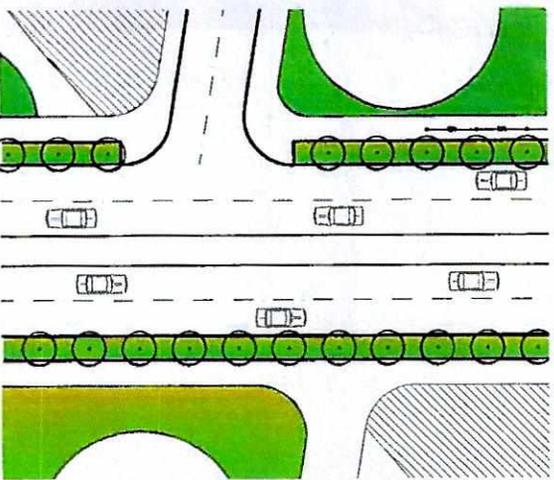
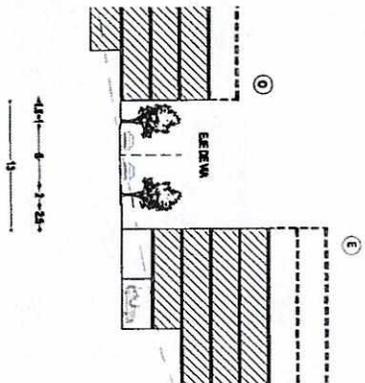
VIA LOCAL TIPO A1 (16m)

SECTOR 2



VIA LOCAL TIPO A2 (13m)

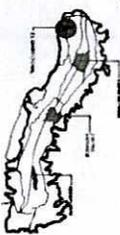
SECTOR 4



PROPIETARIO - PROMOTOR / PROYECTISTA

FERRONIMOBILIARIA S.A.

ANIL IGNACIO ALVAREZ
INGENIERO ARQUITECTO



CONTINENTE
CORTE DE VAS

REFERENCIA

FECHA: MAYO 2017

ESCALA: 1:200

HOJA

PU-13

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR: PROYECTISTA:
ING. ENRIQUE ALVARO FERROINMOBILIARIA S.A. [Signature]
UBICACION: [Map]



CORTE DE VÍAS

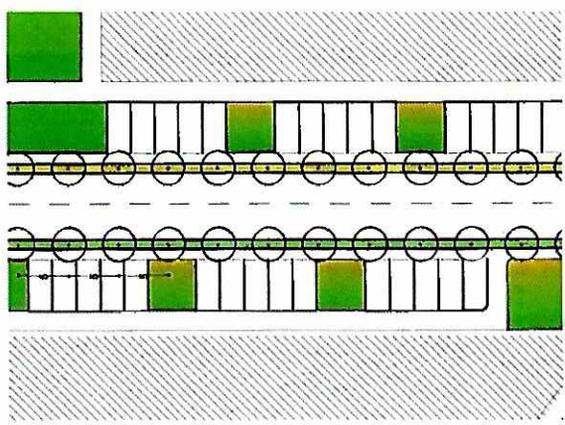
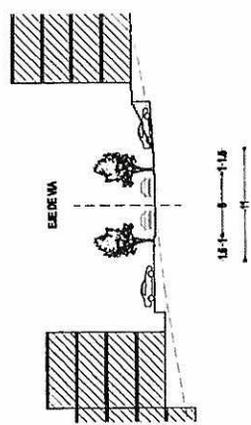
REFERENCIA:
FECHA: MAYO 2017
ESCALA: 1:500
HOJA:

PU-14

16

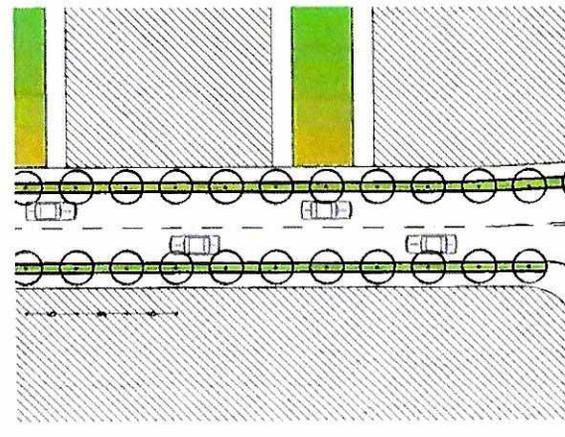
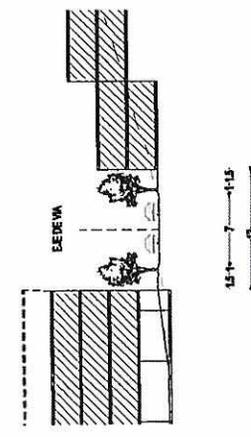
VIA LOCAL TIPO B2 (11m)

SECTOR 3



VIA LOCAL TIPO B1 (12m)

SECTOR 4

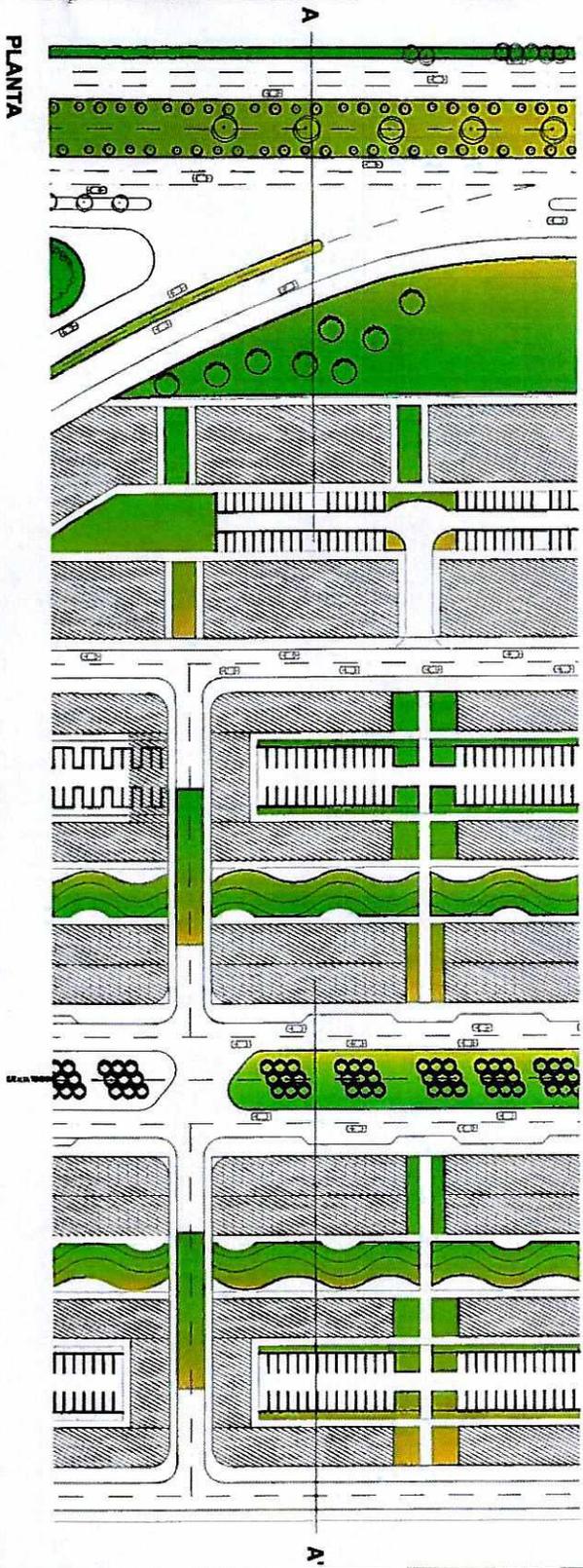


AV. PADRE CAROLO E INGRESO AL PROYECTO

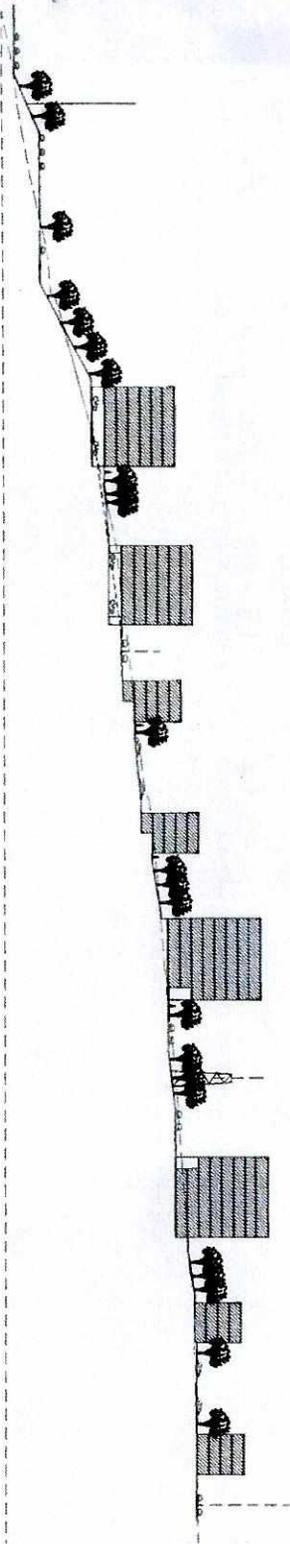
FERROINMOBILIARIA

SECTOR 1

SECTOR 2



PLANTA



CORTE A - A'

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

Ciudad Jardín
EL GARROCHAL

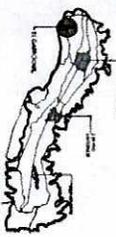
PROPIETARIO - PROMOTOR

FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTIVISTA

ARG. ENRIQUE ALFARO

UBICACION



CONTENIDO
PLANTAS Y CORTES DE LA PARTIDA
AV. PADRE CAROLO Y MANZANAS DE
COMERCIO Y VIVIENDA SECTOR 2

REFERENCIA



FISICA
MAVO 2017

ESCALA
1:1.250

HDA

PU-15

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformativa a la
Ordenanza No. 098, de 21 de
Enero de 2016, del Proyecto
Urbanístico Arquitectónico
Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR:
FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA:
ING. EDUARDO ALVAREZ
INGENIERO CIVIL JULIAN

UBICACION



CONTIENE:
PLANTAS Y CORTES DE VIA EJE
ALTA TENSION Y MANZANAS DEL
SECTOR 1, 2

REFERENCIA



FECHA: MAYO 2017
ESCALA: 1:1000
HOJA

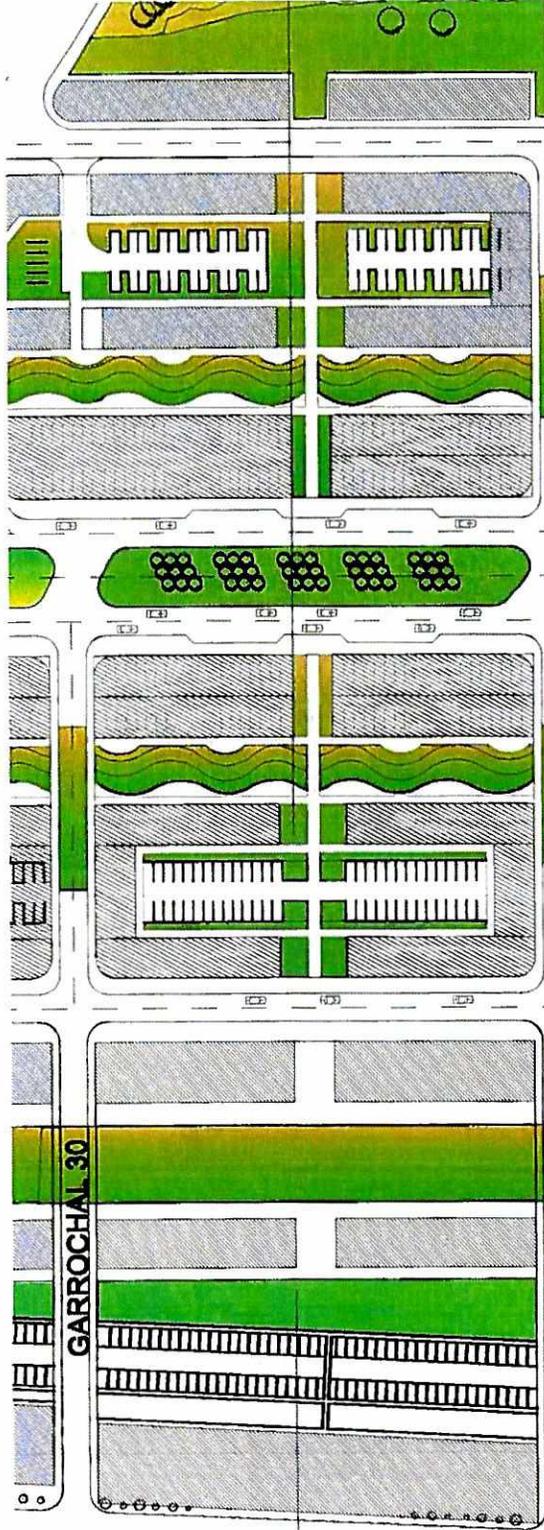
PU-16

VIA EJE ALTA TENSION Y MANZANAS SECTOR 2

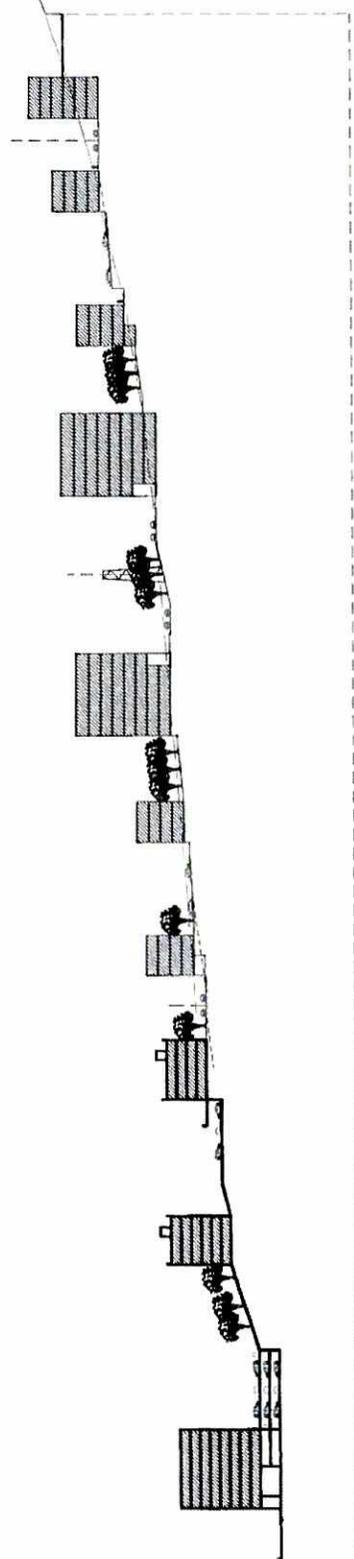
SECTOR 2

SECTOR 1

GARROCHAL 30



PLANTA

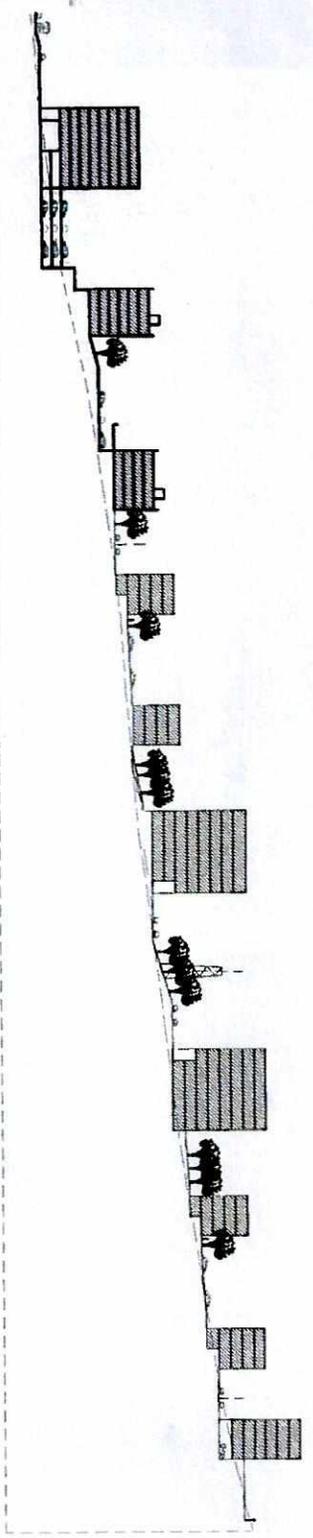
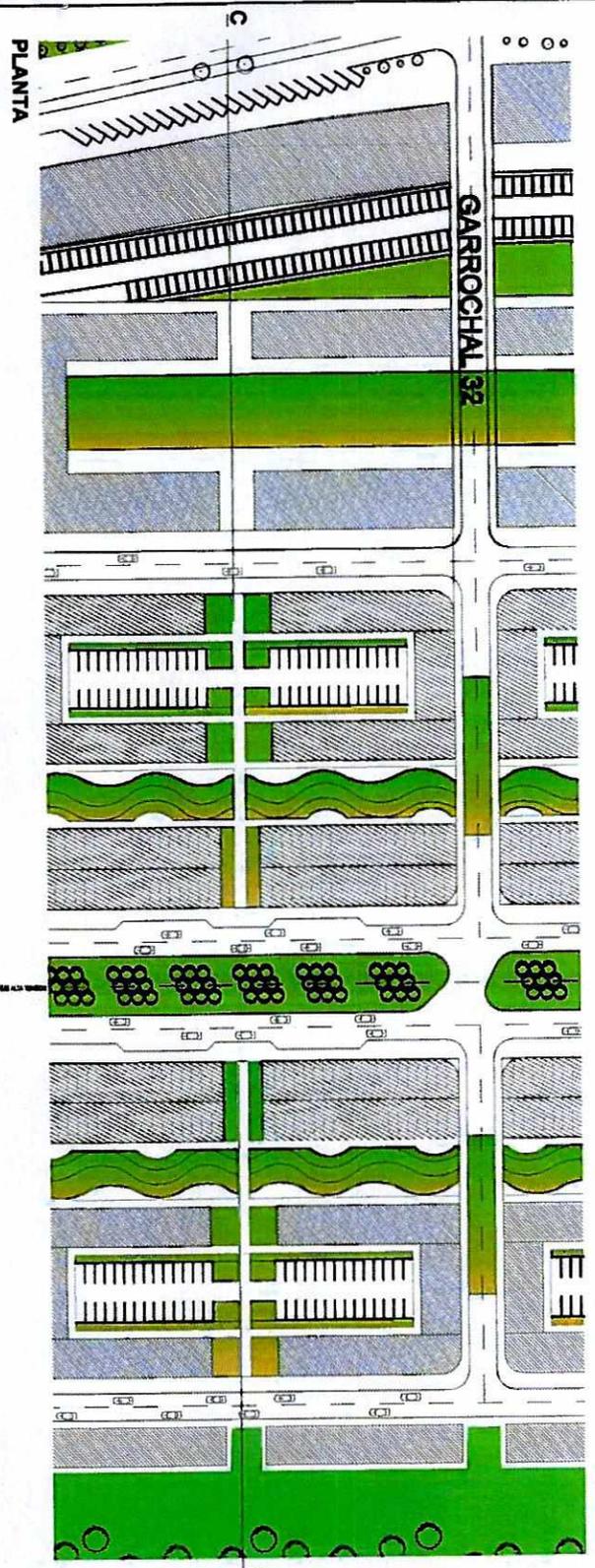


CORTE B - B

VIA EJE ALTA TENSION Y MANZANAS SECTOR 1 Y 2

SECTOR 1

SECTOR 2



CORTE C - C'

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDIN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardin"

PROPIETARIO - PROMOTOR

PROYECTISTA

[Signature]
FERROINMOBILIARIA S.A.

[Signature]
ABO. DAMIRO ALVARO
ARQUITECTO EN PLANEACION

UBICACION



CONTIENE PLANTAS Y CORTE DE VIA EJE ALTA TENSION Y MANZANAS DEL SECTOR 1-2

NOTAS



FICHA MAND 2017

ESCALA 1:1,200

NMA

PU-17

FERROINMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 098, de 21 de Enero de 2016, del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín"

PROPIETARIO - PROMOTOR
[Signature]
FERROINMOBILIARIA S.A.

PROYECTISTA
[Signature]
ARQ. DINACIO ALVARO
C.R. 00177 - 001741-00000000

UBICACION



CONTIENE
PLANTAS Y CORTES DE LAS CALLES SIN Y MANZANAS DEL SECTOR 4

REFERENCIA



FECHA
MAYO 2017

ESCALA
1:1.200

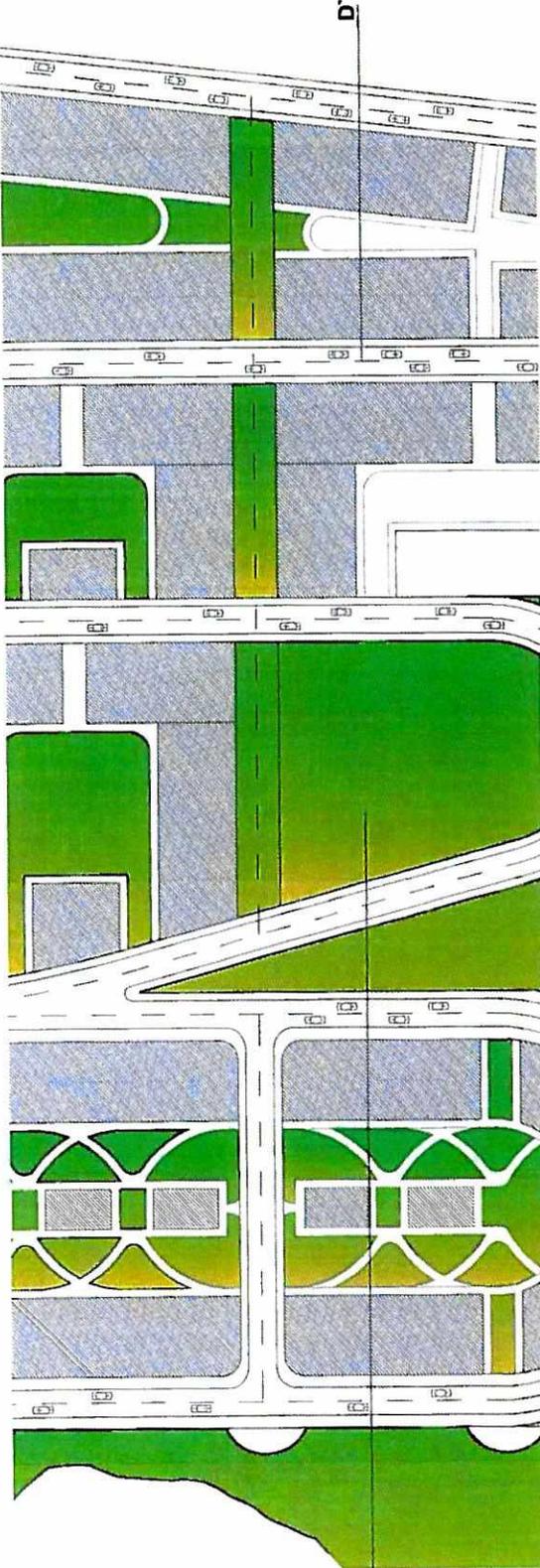
HOJA

PU-18

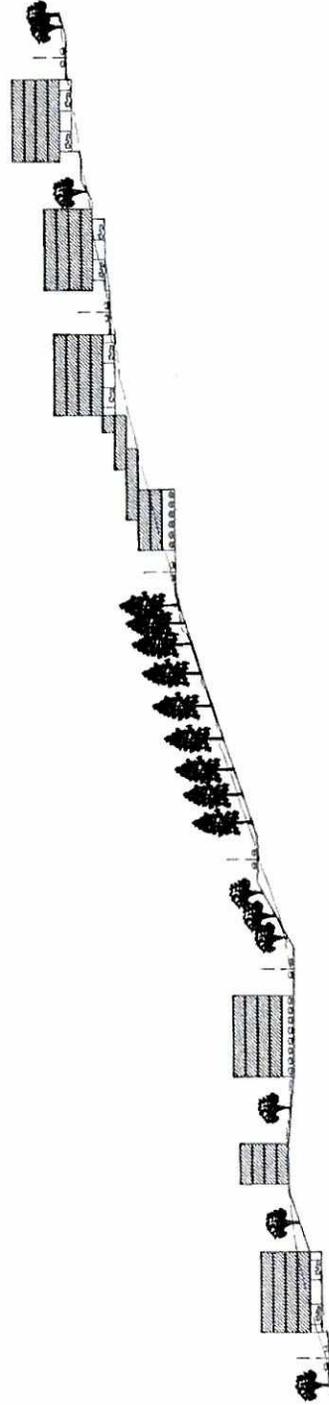
CALLES SIN Y MANZANAS DEL SECTOR 4

SECTOR 4

SECTOR 2



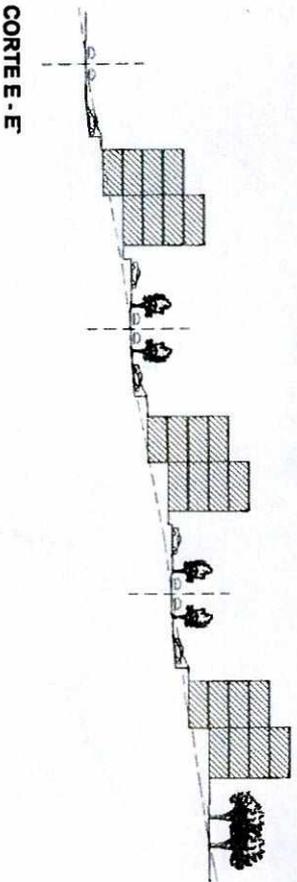
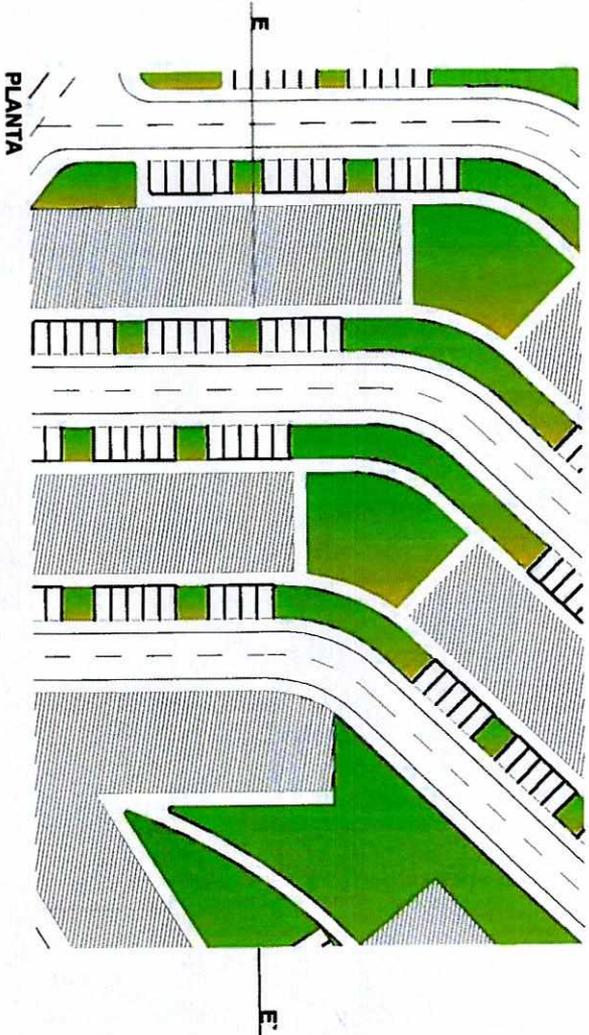
PLANTA



CORTE D - D

24

CALLES SIN Y MANZANAS DEL SECTOR 3
SECTOR 3



FERRONIMOBILIARIA S.A.

CIUDAD JARDÍN
EL GARROCHAL

Ordenanza Reformatoria a la
Ordenanza No. 098, de 21 de
Enero de 2016, del Proyecto
Urbanístico Arquitectónico
Especial "Ciudad Jardín"

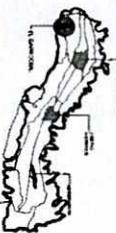
PROMOTOR - PROMOTORA

PROYECTISTA

FERRONIMOBILIARIA S.A.

ARQ. IGNACIO ALVAREZ
PROYECTISTA ARQUITECTO

UBICACION



CONTIENE
PLANTAS Y CORTE DE LAS CALLES SIN
Y MANZANAS DEL SECTOR 3

REFERENCIA



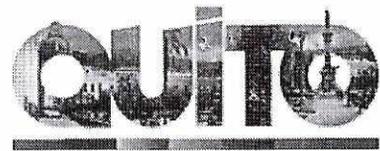
FECHA
AÑO 2017

ESCALA
1:200

HOJA

PU-19

12



PROCURADURÍA METROPOLITANA

21 MAYO 2018

EXPEDIENTE PRO No. 2014-04524
DM QUITO
GDOC No. 2017-01179

21 MAYO 2018

*Resolución de SGC
21/05/2018*

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **21 MAY 2018** Hora **10:10**

Nº. HOJAS 100

Recibido por: *[Signature]*

Abogado
Diego Cevallos Salgado
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encargado, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal.

I. SOLICITUD:

Mediante Oficio No. SGC-2018-0824 de 08 de marzo de 2018, solicitó a Procuraduría Metropolitana emitir informe legal respecto al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 098 de 21 de enero de 2016 del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín".

II. BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". *P*

-12-



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ibídem, establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: “[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]”.

El artículo 322, inciso segundo dispone: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”

3. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”.

4. La Ordenanza Metropolitana No. 172, en su artículo 26, al referirse a los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, manifiesta:

“1. Son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en lotes que reúnan las siguientes características:
a) Superficie a partir de 10.000 m² en el Distrito Metropolitano de Quito o en lotes ubicados en áreas de centralidades según el PMDOT, con extensiones a partir de 3.000 m².
b) Encontrarse ubicados en suelo urbano y/o rural, o en sectores que cuenten con asignación de zonificación especial, o sea susceptible de modificación en virtud del interés público – privado concertado.

2. Estos proyectos se desarrollarán en concertación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y podrán contar con determinaciones de clasificación, uso, y *pa*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

zonificación de suelo diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, contribuyan a la sostenibilidad ambiental así como a la inclusión social como ejercicio del derecho a la ciudad.

3. También podrán acogerse a este instrumento las intervenciones especiales en áreas históricas o pertenecientes a polígonos o predios con tratamiento de renovación, según lo establecido en el literal e), del numeral 14, del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que no estén en correspondencia con las determinaciones de clasificación, uso y zonificación de suelo establecidas en el PUOS.

4. La entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda realizará la aprobación técnica de estos proyectos a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Metropolitano, para lo cual se emitirá el respectivo reglamento técnico."

III. INFORME LEGAL:

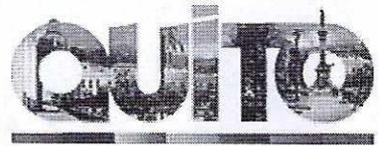
Con fundamento en la normativa citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 098 de 21 de enero de 2016 del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Ciudad Jardín".

No obstante, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes recomendaciones al proyecto de ordenanza remitido:

1. Se podría añadir en los considerandos la normativa legal señalada en el presente informe legal (números 1,2 y 3)
2. En el artículo 1 no debe ir el título, sino la referencia del el artículo que se va a reformar, sustituir o agregar; por ejemplo,

"Artículo 1.- Agréguese en el artículo 1 de la Ordenanza No. 0098, en el inciso segundo, luego de la frase "tamaño y forma de los predios y manzanas", la frase "a excepción de las variaciones establecidas en el Cuadro 1: Predios, linderos y superficie que se agrega a esta Ordenanza".

Se sugiere se mantenga dicha estructura para cada uno de los artículos que van a ser objeto de reforma, sustitución o de incorporación de texto. *f*



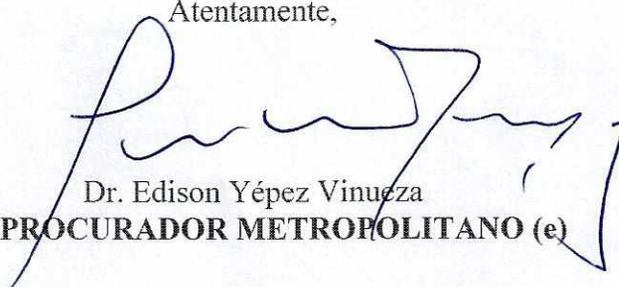
PROCURADURÍA
METROPOLITANA

3. Se debería indicar en qué parte de la Ordenanza 0098 se van a incorporar los textos propuestos en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 1 del proyecto. Igual sugerencia para los numerales 2 y 3 del artículo 2 del proyecto.
4. Se podría establecer un plazo de 90 días para la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de ordenanza aprobado y sus planos.
3. Se debería incorporar una Disposición Final que establezca que la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad.
4. Previo a enviar el proyecto de ordenanza para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano se debería adjuntar al proyecto, el informe técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que sustenta técnicamente la propuesta normativa.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los generen.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. proyecto de ordenanza

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Edison Yépez	PRO	16/05/18	
Revisión:	Edison Yépez	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo (10 fojas)
Ejemplar 2: Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo